

# MISIÓN COMERCIAL MULTISECTORIAL BÉLGICA-HOLANDA

## Del 13 al 19 de Mayo de 2018

### MARCO DE LA MISIÓN

- **Plan de Promoción Exterior 2018** de la Región de Murcia, gestionado conjuntamente por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las Cámaras de Comercio de Murcia.
- **Organización en Origen:** Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca
- **Organización en Destino:** Oficina de la Red Exterior en Bélgica y Holanda

### PROGRAMA DE TRABAJO

- 13 de Mayo: Salida hacia Bélgica
- 14 al 16 Mayo: Visitas en Bélgica
- 16 Mayo: Salida hacia Holanda
- 16 al 18 Mayo: Visitas en Holanda
- 18 Mayo tarde noche ó 19 Mayo por la mañana: Vuelta a Murcia y Lorca.

### INSCRIPCIÓN

- Sectores a los que va dirigida la acción: Multisectorial
- El número de participantes está limitado a 10.
- Plazo límite de inscripción: 10 días desde de la publicación de la Convocatoria en el BORM.

### Servicios Incluidos:

- El coste del gestor en destino y la coordinación desde la Cámara de Comercio con la empresa consultora para la organización de agendas.
- El coste de desplazamiento y alojamiento en destino para una persona por empresa con la agencia seleccionada
- Asistencia durante el desarrollo de la actuación por parte del técnico responsable de la Cámara de Comercio, y de un representante de la empresa consultora gestora
- Coste de traducción, máximo de dos días en Bélgica.

Esta acción es susceptible de ser financiada por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), al amparo de las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación de ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, publicadas en el BORM Nº.95, de fecha 27de Abril de 2015.

A partir de la publicación en el BORM de la correspondiente convocatoria de estas ayudas, las empresas interesadas en participar en esta actuación y ser beneficiarias de las ayudas, deberán con carácter obligatorio, presentar telemáticamente su solicitud de ayuda, en el plazo de 10 días, conforme al modelo que encontrará en la dirección de internet [institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://institutofomentomurcia.es/infodirecto).

### CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Preinscribirse enviando los siguientes datos a la dirección de correo [jlponce@camaralorca.com](mailto:jlponce@camaralorca.com)

**EMPRESA:**

**CIF:**

**DOMICILIO EMPRESA:**

**TLF:**

**FAX:**

**MAIL:**

**PAGINA WEB:**

**ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:**

**PERSONA DE CONTACTO:**

**MAIL:**

2. Cumplimentar las normas de participación que serán entregadas previa solicitud.
3. Efectuar el ingreso del coste de participación de la empresa correspondiente en la cuenta de la Cámara de Comercio de Lorca número ES53 0487 0137 9720 0000 1046 en concepto de **Cuota de participación** no reembolsable. Importe 995,25€ (+21% IVA).
4. En esta cuota se incluye todo lo descrito en el apartado "Servicios Incluidos".
5. Las empresas beneficiarias no podrán recibir ninguna otra subvención por los mismos conceptos y necesariamente deberán cofinanciar el 20% de estos gastos.
6. **Presentación telemática de la solicitud de ayudas:** Esta acción puede ser cofinanciada por la Unión Europea, a través de fondos FEDER, cuya convocatoria se publicará en el BORM en los próximos días. Las empresas interesadas deben, con carácter obligatorio, presentar telemáticamente su solicitud en la plataforma del Instituto de Fomento, conforme al modelo que encontrará en [institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://institutofomentomurcia.es/infodirecto), a partir del día siguiente a su publicación en el BORM y en el plazo de 12 días hábiles.
7. La Cámara de Comercio de Lorca emitirá una primera factura por el importe de la cuota de participación ingresada.
8. Posteriormente, al final de la actuación, una vez se conozca el total de los gastos incurridos en la misma, la Cámara emitirá una segunda factura, en la que el importe a pagar corresponderá exclusivamente a IVA, el cual se devengará sobre el importe total del coste de la prestación del servicio menos la cuota de participación ingresada, es decir sobre el importe de la ayuda en especie otorgada a la empresa beneficiaria. Por tanto el IVA repercutido en esta segunda factura tendrá como base imponible la "ayuda en especie" o subvención vinculada al precio de la operación, en virtud de lo dispuesto en el art. 78.dos.3º Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.
9. A todas aquellas empresas que no cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de las Bases Regulatorias, así como a aquellas que cumpliendo dichas condiciones, no resultaran beneficiarias de la ayuda por falta de presupuesto, tras la aplicación de los criterios de valoración obtenida previstos en el Programa, se procederá al reembolso del mismo importe correspondiente a la cuota de participación ingresada.



**Para cualquier consulta: José Luis Ponce**, Dpto. Comercio Exterior. Cámara Oficial de Comercio, Industria, y Servicios de Lorca. e-mail: [jlponce@camaralorca.com](mailto:jlponce@camaralorca.com) . Tel.: 968 47 74 88